



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 NOV 2020	
Recibido.....	11 36 Hs
Exp. N°.....	41268 C.D

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**PROGRAMA PARA UN RETORNO A CLASES PRESENCIALES CON  
SEGURIDAD SANITARIA**

**CAPÍTULO I  
FINALIDAD Y OBJETO**

**ARTÍCULO 1 - Finalidad.** La presente tiene por finalidad garantizar las condiciones de sanidad necesarias en cada establecimiento educativo de la Provincia de Santa Fe, a los fines de poder realizar el retorno a las clases presenciales o semipresenciales de una manera segura, en el contexto de la pandemia causada por el COVID-19.

**ARTÍCULO 2 - Objeto.** Es objeto de la presente establecer un marco regulatorio que garantice la dotación de los insumos necesarios, la presencial del personal idóneo y el destino de los recursos adecuados a los fines del cumplimiento del artículo precedente.

**CAPÍTULO II  
PROTOCOLO SANITARIO PARA ESTABLECIMIENTOS  
EDUCATIVOS**

**ARTÍCULO 3 - Protocolo Marco.** Impleméntese el Protocolo Marco resuelto por el Consejo Federal de Educación en su Resolución 364/2020, o los que en el futuro lo reemplacen, para todos los establecimientos educativos de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 4 - Protocolos Específicos.** Atiéndase, para el cumplimiento del artículo precedente, a las Resoluciones 371/2020 (Educación Técnica),



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

376/2020 (Educación Inicial), 377/2020 (Educación Especial) del Consejo Federal de Educación, o a las que en el futuro la reemplacen, y a las Resoluciones que dicho organismo pudiera emitir a los fines de establecer protocolos específicos a cada modalidad y especialidad del sistema educativo.

**ARTÍCULO 5 - Requerimientos protocolares mínimos.** En el marco de lo establecido por la Resolución 364/2020 del Consejo Federal de Educación, establezcánse como requerimientos protocolares mínimos para el dictado de clases presenciales en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe:

- a) contar el establecimiento educativo con un normal funcionamiento del servicio de provisión de agua corriente;
- b) reservar un aula, habitación o espacio cerrado a los fines de aislar casos sospechosos de COVID-19;
- c) disponer en las aulas un distanciamiento mínimo de dos (2) metros por persona;
- d) realizar la aplicación de alcohol en gel o alcohol diluido en agua al 70% en las manos en el momento del ingreso al establecimiento y como mínimo cada noventa (90) minutos);
- e) realizar la aplicación del alcohol diluido en agua al 70% sobre las suelas del calzado, mochilas, bolsos o elementos análogos, y vestimenta de todas las personas al momento de su ingreso a la institución;
- f) utilizar barbijo o tapabocas, cubriendo mentón, boca y nariz, todo el tiempo todas las personas presentes en la institución, a excepción de los alumnos y alumnas de nivel inicial según lo especifica la Resolución 376/2020 del Consejo Federal de Educación;
- g) utilizar los docentes durante el dictado de clases en el aula, además del barbijo o tapabocas, máscara facial de protección;
- h) idealmente, mantener la circulación de aire natural de forma permanente; de no ser posible, airear naturalmente las aulas al menos una (1) vez cada una noventa (90) minutos;
- i) tomar la temperatura de todas las personas al momento de ingresar a la institución.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- j) aislar de inmediato a los casos sospechosos, y proceder a un rápido establecimiento del nexo epidemiológico;
- k) contar con un personal "Auxiliar de la Salud", para asistir en la realización de lo indicado en todos los incisos precedentes, y en la aplicación de los protocolos citados en los artículos 3 y 4 de la presente; y
- l) proceder la limpieza y desinfección de los espacios comunes entre cada cambio de grupo de personas que los utilicen.

### **CAPÍTULO III** **INSUMOS**

**ARTÍCULO 6 - Provisión.** A los fines del cumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente, establézcase al Ministerio de Educación como responsable, junto a los órganos del Estado que el Poder Ejecutivo considere pertinente, de la provisión de los insumos dispuestos en los artículos subsiguientes.

**ARTÍCULO 7 - Destinatarios.** Son destinatarias de los insumos dispuestos en la presente todas las instituciones educativas de nivel inicial, primario, medio y superior, de gestión pública y privada, de todas las modalidades del sistema educativo de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 8 - Insumos mínimos.** Son insumos mínimos que se deben proveer a las instituciones educativas:

- a) alcohol etílico líquido;
- b) pulverizadores;
- c) barbijos o tapabocas;
- d) máscaras faciales protectoras;
- e) termómetros infrarrojos;
- f) jabón para higiene de manos;
- g) papel secante, toallas de papel descartables o elementos análogos, a los fines del secado de manos y cosas; y
- f) lavandina.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 9 - Distribución.** Las cantidades y periodicidades en las que se distribuirán los insumos serán definidas por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las condiciones edilicias de cada institución y a la cantidad de alumnos que alberga, siempre respetando un criterio federal y de equidad.

### **CAPÍTULO IV AUXILIAR DE LA SALUD**

**ARTÍCULO 10 - Creación.** Créase la figura del "Auxiliar de la Salud", a los fines de dar cumplimiento al artículo 5, inciso j) de la presente.

**ARTÍCULO 11 - Formación.** Requierase para cumplir la función de "Auxiliar de la Salud" la formación de médico/a, enfermero/a o estudiante avanzado de medicina, esto es, con los primeros tres años de aprobados completos.

**ARTÍCULO 12 - Funciones.** Son funciones de los Auxiliares de la Salud:

- a) lo establecido en el artículo 5, inciso j) de la presente;
- b) ser el/la responsable de llevar a cabo las acciones previstas por los protocolos ante un caso sospechoso;
- c) asistir en la articulación entre la institución educativa y los efectores de salud;
- d) permanecer en la institución educativa a lo largo de la duración de todo su turno, el cual deberá coincidir al menos con un turno completo de los horarios escolares con presencialidad de estudiantes en la institución; y
- e) la actuación del Auxiliar de la Salud se limitará a lo establecido en la presente, y a lo concerniente a los protocolos y actuaciones relacionados a la pandemia por COVID-19.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 13 - Cargo.** A los fines del cumplimiento del presente capítulo, creése el cargo de "Auxiliar de la Salud" en la órbita del Ministerio de Educación, con las características que la reglamentación defina.

**ARTÍCULO 14 - Duración.** La figura del Auxiliar de la Salud como parte de la comunidad educativa y de la vida de las instituciones durará el tiempo que dure la necesidad de la aplicación de protocolos sanitarios relacionados al COVID-19 en las instituciones educativas.

### **CAPÍTULO V EJECUCIÓN**

**ARTÍCULO 15 - Autoridad de Aplicación.** Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 16 - Financiamiento.** Créase el Fondo Provincial del Programa para un Retorno a Clases Presenciales con Seguridad Sanitaria, el que estará compuesto por las siguientes fuentes de recursos:

- a) los recursos que anualmente se destinen al Fondo mediante la Ley de Presupuesto de General Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Santa Fe;
- b) los aportes resultantes de convenios o acuerdos con organismos internacionales o extranjeros relativos al cumplimiento de los objetivos de la presente;
- c) recursos que destine el Poder Ejecutivo según las adecuaciones presupuestarias necesarias;
- d) subsidios, aportes o préstamos recibidos por la Provincia para esta finalidad de parte de Organismos Públicos o Privados de carácter local, provincial, nacional; y
- e) de los legados o donaciones que la Provincia reciba para el cumplimiento de éste fin.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

El fondo constituido en este artículo tendrá una partida específica para el ejercicio 2021 y no podrá ser inferior al dos (2%) de los recursos asignados al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe por Ley de Presupuesto de General Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año 2021.

**ARTÍCULO 17** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO PROVINCIAL  
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente tiene por finalidad garantizar las condiciones necesarias para el regreso a clases presenciales en la Provincia de Santa Fe, sea en el marco de una presencialidad plena o de la "bimodalidad" que, en general, se está previendo en todos los protocolos.

A nadie es ajeno que la pandemia por COVID-19 ha generado serios daños a la educación en todo el mundo, en nuestro país y también en nuestra Provincia. Particularmente, si se observa la realidad nacional y provincial, el derrotero epidemiológico ha hecho imposible el retorno a las aulas de manera presencial, al no estar dadas las condiciones adecuadas a tales fines.

Habiendo transcurrido prácticamente un ciclo lectivo completo de esta manera, es tiempo de empezar a pensar cómo volver. Se ha señalado ya en reiteradas ocasiones, y también nosotros lo hemos hecho, que la no presencialidad ha profundizado las diferencias entre aquellos que, en un extremo, tuvieron acceso a una virtualidad plena, sincrónica y asincrónica, y aquellos que, en el otro extremo, directamente perdieron la escolaridad. Además, en todos los casos se ha resentido seriamente la continuidad y el proceso pedagógico de los alumnos, y su desarrollo personal y emocional.

Todo esto hace que sea imperativo volver a las aulas lo antes posible. Estando ya al final del ciclo lectivo 2020, es necesario idear estrategias para que en febrero de 2021 el regreso a la presencialidad en condiciones de sanidad seguras sea un hecho. A tales fines, proponemos en la presente tres ejes de acción que consideramos fundamentales, a saber: aplicación de protocolos mínimos, creación de la figura de un Auxiliar de la Salud a tales fines y, también con el mismo objetivo, garantizar la provisión de los insumos básicos necesarios.

Cabe destacar como norma madre y antecedente de la presente la Resolución 364/2020 del Consejo Federal de Educación, que en



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

su Art. 1º aprueba el "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES". Dicho protocolo luego es especificado por ulteriores resoluciones, que plantean adecuaciones a cada nivel y modalidad. Hasta ahora, hay tres Resoluciones en dicho sentido, a saber: la N.º 371/2020 (Educación Técnica), la N.º 376/2020 (Educación Inicial) y la N.º 377/2020 (Educación Especial).

Entendemos que el Protocolo Marco aprobado por la Resolución 364/2020 comprende dentro de sus lineamientos las consideraciones necesarias para dar fundamento a los ejes rectores de nuestro proyecto.

Así, en cuanto a los requerimientos protocolares mínimos fijados en el Art. 5 de la presente, todos ellos se encuentran contemplados en Protocolo Marco (cfr. Resolución N.º 364/2020 del Consejo Federal de Educación, 3.6, 3.7, 5.2, 5.3.2, 5.3.5, 5.5.1, 5.5.3, 7.11, 7.18, 7.25 y 7.27). Además, la Resolución 376/2020 sobre el Protocolo para Educación Inicial, dice acerca del uso del tapaboca en niños y niñas: "Los niños y niñas de la franja etaria de 3, 4 y 5 años que puedan ponerse y sacarse el tapabocas por sus propios medios deberían usarlo durante todo el tiempo que sea posible, en términos generales en forma continua excepto para comer/beber y realizar actividad física intensiva" (p. 3).

Respecto de la creación de la figura del "Auxiliar de la Salud", el Protocolo Marco propone: "Considerar la inclusión de actores de salud y desarrollo social que participen junto a la comunidad educativa, en la adaptación y mantenimiento de las condiciones básicas y tareas auxiliares para el abordaje de casos sospechosos o diagnósticos confirmados (3.8)". Además, sobre la articulación entre educación y salud insta: "Incrementar las redes de comunicación entre las escuelas, los centros de salud y los municipios en cada jurisdicción para posibilitar la resolución de interrogantes y problemas territoriales específicos" (1.7). De una figura semejante existen antecedentes, como es el caso de la Enfermería Escolar en España, también replicado en el vecino país de Perú, y el proyecto de ley





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en territorio nacional presentado en la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego en el año 2017, N.º de Expediente 489.

Finalmente, sobre la necesidad de garantizar la provisión de insumos, el Protocolo Marco es claro en reiteradas ocasiones. Así, promueve "Gestionar elementos de protección y limpieza: evaluar incumbencias del sector salud en cooperación con las áreas de infraestructura, seguridad e higiene; tipos de productos e insumos por metro cuadrado, por personas y características particulares" (3.5). También en su punto 5.3.1 exige "Asegurar el acceso a lavamanos (agua, jabón y toallas de papel descartables), dispensadores de alcohol en gel antibacteriano o alcohol líquido al 70%" y en el 5.3.3 "Proveer kits de limpieza (frasco pulverizador para alcohol al 70% y papel para secado) disponibles en las aulas y oficinas administrativas para limpiar frecuentemente superficies de alto uso (por ejemplo, manijas, teclados, pupitres, control remoto, etc.)". Además, el Protocolo Marco sostiene en su punto 7.9 que "Debe asegurarse el acceso a agua potable, jabón, toallas de papel descartables y cestos de basura en todos sus baños". Finalmente, en el punto 7.32 se sostiene: "Las instituciones deben contar con kits de limpieza (elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda: baldes, trapeadores, paños, agua, detergente; y desinfección: recipientes, trapeadores o paños, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro - 100 ml de lavandina en 10 litros de agua)". En esta materia, un caso paradigmático es Italia, el país que en Europa fue el primero en sufrir las consecuencias de la pandemia. Según el Sitio Web Oficial del Ministerio de Salud italiano, "son más de 135 millones de barbijos quirúrgicos y 600 mil litros de gel higienizante los que se han distribuido en las escuelas para el comienzo del nuevo año escolar" (<http://www.salute.gov.it/>).

Todo esto evidencia que un proyecto de estas características es necesario. En efecto, tal y como lo acordaron los Ministros de Educación de cada Provincia junto al de la Nación, en el marco del Consejo Federal, no se puede volver a las aulas sin cumplir con este mínimo



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de medidas que tienden a maximizar los cuidados de nuestros niños, niñas, adolescentes, adultos, docentes y asistentes escolares. Es por eso que consideramos oportuno, además de los tres ejes desarrollados, dotar a este Programa de un financiamiento específico para que pueda ser llevado adelante. Entendemos que estamos ante una situación histórica, única y extraordinaria. No se trata sólo de la circunstancia de la pandemia, sino también de que a raíz de la misma nuestros alumnos y alumnas han pasado un año entero alejados de las aulas. En ese sentido, el ciclo lectivo 2021 será decisivo para la reincorporación, la revinculación, la recuperación y todas las acciones necesarias orientadas a garantizar el derecho a una educación de calidad para todos y todas, la cual no es posible sin recomponer la continuidad del proceso pedagógico que se ha visto seriamente afectado en la mayoría de los casos. Realmente, en aquello que hagamos con la educación en el tiempo próximo inmediato, se juega mucho del futuro de nuestra Provincia, en especial de nuestros niños, niñas y jóvenes, y muy particularmente de aquellos que pertenecen a los sectores sociales más vulnerables. Volver a las aulas es un imperativo que debemos asumir todos con seriedad y responsabilidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañar este proyecto.